

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0166

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas del día doce de agosto de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día treinta de julio de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0166**, por \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de Apoderada Legal de \_\_\_\_\_, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Copias certificadas de las declaraciones de \_\_\_\_\_

presentada por el contribuyente \_\_\_\_\_

con NIT: \_\_\_\_\_

"

#### CONSIDERANDO:

- I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, ó a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma".

- II) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día treinta y uno de julio del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0166**, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Sección Control Documentario de esta Dirección General, en fecha nueve de agosto del presente año, remitió a esta Unidad Copias Certificadas de las Declaraciones de  
de los ejercicios

Cabe mencionar, que se verificó el registro de esta Administración Tributaria, el cual no aparece presentados por el contribuyente  
con NIT: , el  
correspondientes a los años de ;

- IV) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

Por lo que habiendo comprobado esta oficina por medio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, por medio del cual el señor  
en calidad de heredero definitivo  
del causante  
faculta a  
para que, solicite las declaraciones detalladas al inicio de la presente resolución.



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar Copias Certificadas de las Declaraciones de los ejercicios de


Cabe mencionar, que se verificó el registro de esta Administración Tributaria, el cual no aparece presentados por el contribuyente el

Por lo que, dicha información no puede ser entregada.

Declaraciones que han sido presentadas por el contribuyente antes referido, previa cancelación del costo de reproducción. Es importante mencionar, que para la entrega de las declaraciones solicitadas, puede presentarse a partir del día trece de agosto del presente año, en el horario de oficina, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente, Ex boquerama Jardín, Condominio Tres Torres, Municipio y Departamento de San Salvador.

- II) **EMÍTASE** el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción de 187 copias, ordenando el ingreso de **CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$4.65)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.

III) NOTIFÍQUESE la presente resolución.

  
Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

